

El Instituto Electoral de Coahuila

CONVOCA

**a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de diputaciones
al Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza**



PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 10, 12, 16, 16 Bis, 20, numerales 4 y 5; 167, numeral 1; 312 y 344, numeral 1, inciso j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila expide la presente, mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de diputaciones al Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán las diputaciones, propietarias y suplentes, del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27, 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numerales 1, 2 y 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. - La elección a que se refiere esta convocatoria se celebrará el día 7 de junio del año 2026 en observancia con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. - De conformidad con lo previsto por el artículo 180, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el acuerdo número IEC/CG/002/2026 de fecha 4 de enero de 2026, el periodo para el registro de las candidaturas a las diputaciones locales, transcurrirá del 25 al 29 de abril del año 2026. Para efectos de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral, los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro para las diputaciones por el principio de mayoría relativa ante los comités distritales correspondientes, mientras que, por su parte, la presentación de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, deberán presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Asimismo, y por lo que respecta a las personas en condición de vulnerabilidad previstas en el artículo 81 de la Carta de Derechos Políticos del Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos deberán garantizar su participación con la postulación de una fórmula en al menos un distrito de mayoría relativa y una fórmula dentro de los tres primeros lugares en cualquiera de las listas de representación proporcional, esto, en términos del artículo 16 Bis. del Código Electoral.

QUINTO. - Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, las diputaciones electas concurrirán a la sede oficial del Poder Legislativo, el día primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, para proceder a la instalación de la Legislatura correspondiente.

SEXTO. - La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

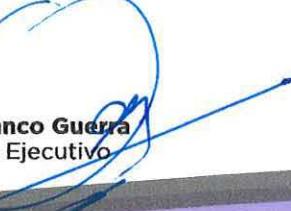


Óscar Daniel Rodríguez Fuentes
Consejero Presidente Provisional

Atentamente

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo



Bvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207
Fracc. Rancho La Torrecilla C.P. 25298
Saltillo, Coahuila, México Tel. 844 438 6260